

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo alimentos Rad N°.2015-00352-00

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto y habida cuenta de la solicitud allegada por MANUEL DARÍO BURBANO ALVARADO, demandado dentro del presente asunto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ACLARAR al peticionario MANUEL DARÍO BURBANO ALVARADO que el oficio N°.1078 del 7 de junio del 2018 librado por este judicial con destino a Migración Colombia, obedeció a la cancelación o levantamiento de impedimento de salida del país y con el cual se ordenó dejar sin efecto el oficio N°.1128 del 22 de junio de 2015.

Ahora bien, por la manera en que relata su solicitud, esto es: *“Muy comedidamente solicito a su despacho el desarchivo del proceso radicado con el número 2015- 00352 a mi nombre y la copia autentica del oficio del levantamiento de salida del país o duplicado actualizado del mismo con envío a la oficina de emigración pertinente y la SIJIN, si es el caso. Lo anterior para ratificar el levantamiento de la medida, toda vez que a la fecha parece que aún hay inconvenientes en los sistemas de las entidades por estar inscrita la medida, afectando mi salida del país. (negrita y subraya fuera del texto original)*

Lo anterior para decir que dicho petitorio está basado en un supuesto de hecho, en tanto no acredita siquiera sumariamente que la Oficina migratoria le hubiera impedido la salida del país en relación con este caso preciso, y mucho menos la SIJÍN, entidad que en ningún momento ha tenido injerencia en este asunto.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior, se ordena REQUERIR a Migración Colombia, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación remitida por este Juzgado, se sirva dar cuenta de la orden impartida por este Despacho frente al levantamiento de impedimento de salida del país de MANUEL DARÍO BURBANO ALVARADO identificado con C.C. N°.19.431.918, comunicada con oficio N°.1337 del 19 de julio de 2018, del cual habrá de adjuntarse copia.

Por la Secretaría del Despacho, elabórese el oficio correspondiente y remítase por citaduría adjuntando dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 072 Hoy 08 de junio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaría

Luz. -